



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional N° 1793 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 DIC. 2019

VISTO; El Informe N° 082-2019-GRSM/DRE/DO-RAC de fecha 09 de Diciembre de 2019, con expediente N° 02480088, referido a la denominación de la Institución Educativa Inicial N° 202 de la jurisdicción de la UGEL Moyobamba, con un total de quince (03) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1° inciso 1.1 establece: "Declárase al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelven "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, se dispone; que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, identificadas sólo con números, adopten además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como



Resolución Directoral Regional

N° 1793 -2019-GRSM/DRE

en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad; así como a personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular, países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria; y, organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyan motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuya a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;



Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, establece que la denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentre la institución educativa; y, siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo nivel o modalidad en su ámbito geográfico;



Que, mediante el Oficio N° 002-2019-G/G.P.B. la Directora de la Institución Educativa del nivel Inicial N° 202, así como las autoridades del del centro poblado Betania, distrito de Pinto Recodo de la provincia de Lamas, solicitan el reconocimiento del nombre de la Institución Educativa Inicial N° 202 como "**María Herlinda Celiz Hidalgo**", en mérito a la que en vida fue una destacada profesora que apoyó desinteresadamente para el funcionamiento de la institución educativa y desarrollo del centro poblado.

Que, mediante el Informe N° 082-2019-GRSM/DRE/DO-RAC, el Especialista en Racionalización, señala que el nombre de "**María Herlinda Celiz Hidalgo**" no existe en ninguna otra institución educativa del mismo nivel de la jurisdicción y se justifica por pertenecer a un personaje ilustre de la localidad que contribuyó al buen funcionamiento de la Institución Educativa y al progreso de la comunidad, por lo que sugiere la expedición del acto resolutorio reconociendo dicha denominación;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:



Resolución Directoral Regional

Nº 1793 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINAR, a partir de la vigencia de la presente Resolución a la Institución Educativa Nº 202, ubicada en el centro poblado Betania, distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas del departamento de San Martín, como: Institución Educativa Nº 202 - "MARÍA HERLINDA CELIZ HIDALGO".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Responsable de Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, realice el suceso correspondiente ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba y al Administrado, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín: www.dresanmartin.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOVR/DRESM
EASM/DO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 20 de Dic. 2019
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817C90

